



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-265-ESPE-a-1

TCRN. IGED. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;" (...) "i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del régimen académico son: (...) "e. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial. (...)";

Que, el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"

Que, el Art. 47 del citado cuerpo legal, establece como atribución del Infrascrito, (...) "j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...)"

Que, el Art. 47 del referido Estatuto, señala como atribución del Infrascrito (...) "k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)"

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, determina que son deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: (...) "l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)"

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. I.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 28,29,30,70,71,73,74 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil y ayudas económicas;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-195 del Consejo Académico de fecha 22 de octubre de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. I. Acoger al informe de la Comisión de Becas No. 67 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita estudiante YANEZ GARZON VICTORIA NICOLE, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electrónica, Automatización, y Control de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, fin de que en la "XXI Reunión Regional de Ramas IEEE, que se desarrollará en la ciudad de Guadalajara - México", desde el 28 de octubre de 2018 hasta el 02 de noviembre de 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas (MBM-31), por Movilidad Estudiantil, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Art. 2 De concederse las Becas, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por los estudiantes se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2018-1349-M, de fecha 22 de octubre de 2018, el Vicerrector Académico General - Encargado, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-195 emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se digne otorgar beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que adjunta;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundará en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-262-ESPE-a-1 de fecha 19 de octubre de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la universidad ha resuelto: "Art. I El Vicerrector Académico General, señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, subroga al Infrascrito, en el cargo y funciones de Rector, desde el 22 de octubre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2018, inclusive. (...)"; y,



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita YANEZ GARZON VICTORIA NICOLE, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electrónica Automatización y Control de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que participe en la "XXI Reunión Regional de Ramas IEEE, que se desarrollará en la ciudad de Guadalajara – México", desde el 28 de octubre de 2018 hasta el 02 de noviembre de 2018, inclusive, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas (MBM-31) por Movilidad Estudiantil, de fecha 28 de septiembre de 2018, y que se anexa en una (01) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de la beca que se otorga, así como de los compromisos asumidos por la estudiante.
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de la Carrera de Ingeniería en Electrónica Automatización y Control, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora Financiera, Director de Logística, Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí el 23 de octubre de 2018

EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Humberto Anibal Parra Cárdenas
TCRN. IGEO.

HAPC/OBC/JCOC



VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTEL
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTEL (MBM-31)

FECHA: 26/09/2018

No.	EVENTO	ID	C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	CRED. APROB	PROM. GEN.	ACTIVIDAD DE MOVILIDAD	ENTREGABLES	PAIS	LUGAR	PERIODO DE LA ESTANCIA				DIAS	BENEFICIOS				TOTAL
												SALIDA	INICIO	TÉRMINO	RETORNO		PASAJES AÉREOS	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	SEGURO MEDICO	
1	Evento Académico	S00350411	1718386251	Yáñez Garzón Victoria Nicole (Presidenta Rama IEEE-ESPE)	Electrónica Automatización y Control	237	15.79	Participación en la XXI Reunión Regional de Ramas del IEEE	Certificado de participación en la XXI Reunión Regional de Ramas de Latinoamérica y el Caribe. Informe de participación en los concursos de la XXI Reunión Regional de Ramas de Latinoamérica y el Caribe. Artículo de postulación de "Concurso de casos de éxito 2018" Artículos de postulación de "Concurso del capítulo técnico Estudiantil Ejemplar IEEE R9 2018"	México	Universidad de Guadalajara	28/10/2018	29/10/2018	01/11/2018	02/11/2018	6 DÍAS	\$1,500.00	\$ 250.00	\$ 150.00	\$ 30.00	\$1,930.00

Elaborado por:

Lcdo. Roberto Trujillo Maldonado
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

Lcdo. Roberto Trujillo Maldonado
DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTEL



Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.